



Expte 208/2020

Procedimiento negociado sin publicidad representación y defensa en apelación del P.O.953/2018

CONTRATO

De una parte, D. JOSÉ GARCÍA SALINAS, Presidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, con DNI núm. [REDACTED] asistido de la Secretaria de la Corporación, D^a. Teresa Jiménez Lorente con [REDACTED] que da fe del acto.

De otra parte, D. ERNESTO DE BENITO SANJUAN, con D.N.I núm. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en calle Mayor, núm. 37, 19001 de Guadalajara. y correo@ edebenito@icaguadalajara.com

Las partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato.

El presente contrato tiene por objeto el servicio para la contratación de la asistencia jurídica y judicial para llevar a cabo la oposición a la apelación civil del P.O 953/2018 tramitada de contrario, que se sigue ante la Audiencia provincial de Guadalajara.

Este contrato tiene naturaleza administrativa conforme a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, y demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, de fecha 28/08/2020, se aprobó el expediente y los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de “SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y JUDICIAL A LA OPOSICIÓN A LA APELACIÓN DEL P.O 953/2020 Y DERIVADOS”, por procedimiento negociado sin publicidad y se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

En fecha 14/10/2020 la Comisión encargada de la calificación y valoración de las ofertas, procedió a la apertura del sobre del único oferente invitado a la licitación, y tras examinar la documentación administrativa la estimó correcta. El precio de licitación se fijó en 8228,00 € - 6800€ más 1428€ de IVA- y que la oferta presentada es de **SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6050,00€) euros IVA incluido**, por tanto inferior al precio de licitación:

Importe oposición a la apelación (IVA excluido): 1350.00 €. IVA: 283.50€

Importes de ejecución:

a) Ejecución provisional:

A1. Sin oposición (IVA excluido): 650.00 €. IVA: 136.50 €

A2. Con oposición de la ejecutada, impugnación por la MAS y, en su caso, vista.

(IVA excluido): 1550,00 €. IVA: 325,50 €

Mancomunidad de Aguas del Sorbe



b) Ejecución definitiva:

B1. Sin oposición (IVA excluido): 650,00 €. IVA: 136,50 €

B2. Con oposición de la ejecutada, impugnación por la MAS y, en su caso, vista

(IVA excluido): 1550,00 €. IVA: 325,50 €

Si hubiese existido ejecución provisional, no se percibirán honorarios por ambas ejecuciones y sólo se percibirán los honorarios correspondientes a la ejecución definitiva, entendiéndose los devengados por la ejecución provisional a cuenta de la definitiva.

c) Vía de apremio (subasta de bienes) (IVA excluido): 2100,00 €; IVA: 441,00 €

IMPORTE MÁXIMO (IVA excluido): 5000 euros. IVA: 1050,00 €

TOTAL MÁXIMO CON IVA: SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6050,00€).

La Comisión de Valoración, por unanimidad, acordó la adjudicación a favor de D. Ernesto de Benito Sanjuan y ésta propuesta fue aprobada mediante decreto núm. 205/2020, de 15/10/2020, de esta Presidencia. A fecha 21/10/2020 la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria, ratificó esta resolución.

CONVIENEN

PRIMERO. D. Ernesto de Benito Sanjuan, se compromete a la realización del presente contrato de asistencia jurídica y judicial para llevar a cabo la oposición a la apelación civil del P.O 953/2018 tramitada de contrario, que se sigue ante la Audiencia provincial de Guadalajara, con arreglo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al de Prescripciones Técnicas, y la oferta económica, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando los mismos, así como las instrucciones que le diere por escrito el responsable designado por el órgano de contratación,

SEGUNDO. El precio total del contrato es **SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6050,00€) euros IVA incluido**, conforme se expone en el antecedente primero, y en concreto para la contestación a la apelación de 1350,00 euros, IVA excluido.

TERCERO.- Existe reserva de crédito de 1500,00 euros en la aplicación presupuestaria 16101 22604, del presente ejercicio, núm. operación contable 220200002498, para la tramitación de la oposición a la apelación presentada de contrario, cuyo vencimiento para contestar era el 16/10/2020.

A fecha 21/10/2020 la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria, ratificó la resolución de Presidencia de adjudicar a favor de D. Ernesto de Benito la contestación a la apelación, presentada de contrario, por cuyo motivo este contrato de formaliza a posteriori.



CUARTO.- El servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo de su responsabilidad todos los daños, perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean ocasionados por su personal, maquinaria o como consecuencia de los trabajos que lleve a cabo, asumiendo, asimismo las indemnizaciones a que hubiere lugar a la MAS y a terceros ajenos a ésta.

QUINTO.- Además, declaran su sometimiento en su integridad a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, que se extiende a tres páginas, y es firmado electrónicamente por los comparecientes en la fecha que consta a pie de firma, doy fe.